



SECRETARIA MUNICIPAL

RIO BUENO, mayo 14 de 2018

EXENTO N° 2.070.-/ VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, ROL 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y acta sesión instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; modificada por Ley N° 20.500.
- 3.- La solicitud presentada por los interesados;
- 4.- El acta de asamblea constitutiva de la organización autorizada por el ministro de fe, donde consta la nómina de los asistentes y los acuerdos de haberse aprobado los estatutos que habrá de regular la institución y de haberse elegido el directorio provisional que individualiza;
- 5.- La fecha depósito del acta constitutiva es mayo 11 de 2018

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE** los estatutos por los cuales se ha de regir la organización comunitaria de carácter **FUNCIONAL**, denominada **COMITE DE VIVIENDA, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO "LUCHANDO POR UN SUEÑO"**, ubicado en pasaje Eduardo Vera s/n de la comuna de Río Bueno, en los términos que dan cuenta los instrumentos sancionados por la asamblea celebrada el 11/04/2018 a las 19:09 hrs., con la presencia del Ministro de Fe doña Denice Cecilia Barría López, Funcionaria de Secretaría Municipal, designada por Decreto Exento N° 1.525.

2.- **DECLARESE** que la precitada Organización Comunitaria goza de existencia legal desde la fecha del depósito del acta constitutiva, esto es desde el 11/05/2018 y que le ha sido asignada la **PERSONALIDAD JURIDICA N° 409.-**

3.- **RECONOCENSE** como integrantes del directorio provisional de la organización Comunitaria a las siguientes personas:

PRESIDENTE/A: PAMELA ALEXANDRA SANTANA NAUCO

SECRETARIO/A: GLORIA ALEJANDRA OYARZUN MARTINEZ

TESORERO/A : JUAN PABLO VERGARA GALLARDO

4.- **ESTABLECE** que dentro de los próximos 30 a 60 días de entregada el acta de constitución, la Organización deberá convocar a una asamblea extraordinaria en la que se debe elegir el Directorio definitivo y la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

